

ORDEN DE COMPRA

CGS	CGSAIT/OC/049/2020		
NUMERO			
08/12/2020			
DIA	MES	AÑO	
FECHA DE EL ARORACIÓN			

DIA	MES	AÑO	
FECHA DE ELABORACIÓN			

No. PROYECTO: 255824 No. FONDO: 1.1.1.4 PROGRAMA:

CARGO PRESUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez N° 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

1.3.13

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1	(33) 31 34 22 37	AV. JUAREZ # 976 PISO 4	
1	TELÉFONO	DOMICILIO	
_			
		OSCAR ENRIQUE CEBREROS ANGULO	

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES AC DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	SERVICIO CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA BRIGADAS COVID-19 DEL 13 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.	1	\$238,965.52	\$238,965.52
IMPORTE CON	LETRA: (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.)	SUB-TOTAL I.V.A. TOTAL	\$238,965.52 \$38,234.48 \$277,200.00	

(CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES	
FECHA DE ENTREGA:	10/12/2020	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	PAGO: 1	3/12/2020	a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

ØBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

Mtra. Ma. Guadalupe Cid Escobedo Coordinadora General

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE Mtro. M. Humberto González Castellanos

Secretario Administrativo

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Lic. Janette Araceli Medina Uribe Responsable del Área de Compras

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicade por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, represer la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guedalajara, Jalisco, código postal 44100.

clara EL PROVEEDOR

Que tiene capecidad jurídica pera contratar y obligerse e suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución I. de la empresa, pera el caso de persona moral o el Registro Faderal de Contribuyente, para el

Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes

- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en elguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicillo el registrado en la CARÁTULA IV

claran las partes que han convenido celebrar el presenta instrumento, para lo cuel se sujetan a lo establecido en tas

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes ac erdan que el objato del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministra los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y e lo establecido en el

En caso de que la presente adquisición incluya la instelación y/o puesta en mercha de los bienes, los equipos, herramiente, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesita pera le misma, será a su cargo , liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intenta en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme e lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad lotel que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobente correspondiente con los requisitos que

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a selvo e LA UNIVERSIDAD de cualquier rectamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los témpos pectados o conforme e las características establecidas, el o los pagos se varán retresedas en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dario por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes. EL PROVEEDOR otorgará e favor de LA UNIVERSIDAD les fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compeñía legalmente constituída y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jelisco.

- Flanza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo a establecida en la fracción II, a la firme del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ente LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señelado por las disposiciones.

En tanto no se reciben e satisfacción los bienes edquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no serà responsable de le perdida, deterioro o mattrato de los bienes, ya que los mismos son responsabilidad directa, liberando a le misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas pertes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos pertes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o orear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra pera obligario de forma alguna.

Asimismo queda astiguidado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño da ctividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia respon de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contrata

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete e cumplir con todes y cade una de las que imponen la Ley Federal del Trabejo, Ley del Seguro Social y demás orda patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de s ye sean administrativas, judiciales o laborales federales, estelales o municipeles, por todas las obligi y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajedores ou emples en las edquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR preser sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturalisza, ya sea laboral, civil o panal incluyéndose los accidentes de trabajo.

nismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han safialado en la carátule o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera enticipeda el presenta instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tel efecto se celebre, debiéndose der el eviso correspondiente, cuando menos con cinco días de enticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo ecuerdo por escrito entre las partes y durante la vigancia del mismo, epegándose a la normativided aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firm

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos nes del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad las situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declarades nulas o invelidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de qua el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les havan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primere entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuições que por tal motivo tenga derecho e reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la fatta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquelles otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y damás legislación aplicable el caso, será molivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los deños y periuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas pertes acuerdan que en caso de ratraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantas de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presenta se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados e confinuación y en el orden siguienta; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido quada establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenide alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que see más favorable para LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes eplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia da las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue al presenta instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo



- 1. Se elimina párrafo, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 3. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.